



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintinueve (2021)

PROCESO	Ejecutivo menor Cuantía
DEMANDANTE	Bancoomeva S.A.
DEMANDADA	Natalia Laverde Murillo
RADICADO	05001 40 03 027 2019-00195 00
TEMAS Y SUBTEMAS	Pagaré
DECISIÓN	Decreto medida de embargo

Lo peticionado por la apoderada de la parte demandante en el memorial allegado por el correo institucional, es de recibo, por lo que el Juzgado

DECRETA:

PRIMERO: El embargo de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que devenga la demandada **NATALIA LAVERDE MURILLO**, al servicio de la **CORE IPS S.A.S.** Líbrese el respectivo oficio al cajero pagador.

SEGUNDO: El embargo del 30% de las bonificaciones, honorarios, participación de utilidades, créditos y cualquier otro emolumento que no constituya salario que la demandada **NATALIA LAVERDE MURILLO**, percibe al servicio de **CORE IPS S.A.S.** Líbrese el respectivo oficio al cajero pagador.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales número 050012041700 del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, so pena de hacerse responsable de los créditos que se cobran en este Juzgado de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución del certificado de depósito a que se refiere el #9 del art. 593 del C. G. del. P. Elabórese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Vue/M3

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____. FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, MEDELLÍN _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a639031bff43572ac18428f63d797ea97104a8c405932cf53b6dcb35126dcc53

Documento generado en 13/04/2021 05:05:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>